

BREVE HISTORIA DE LA MASONERÍA EN ANDALUCÍA.

La primera constancia documentada que se tiene de masones en Andalucía aparece en los archivos de la Santa Inquisición. En 1743 un sacerdote italiano “José Augusto” es detenido en el Puerto de Santa María y enviado a la cárcel de la inquisición de Sevilla por pertenecer a la francmasonería. Caso distinto es Gibraltar. En 1728 aparece el primer taller masónico con el nombre: logia “San Juan de Jerusalén” nº 51, formada por militares que llegaban de Inglaterra para defender la Roca de los Españoles. Esto fue el comienzo del nacimiento de otras logias donde ya existían hermanos civiles y se hablaba en Castellano. Surgen a partir de 1762 la “Logia de los habitantes”, “Logia constancia”.

En los comienzos del siglo XIX, igual que en todo el S. XVIII la orden no estuvo organizada, con poca implantación y sin tener un papel importante en la España y Andalucía del momento.

Con la ocupación francesa aparece “la masonería Bonapartista” difundida en 1808 por los soldados de Napoleón con el objetivo de captar adeptos para la causa de José Bonaparte. Tampoco en la crisis del Antiguo Régimen, ni en las Cortes de Cádiz, ni en el tránsito del absolutismo al liberalismo, ni en el Trienio liberal (pronunciamiento de Riego) tuvo importancia y organización.

Durante el reinado de Isabel II aparecen algunas logias independientes entre ellas y formadas por extranjeros: Ej.: logia “Moralidad y filantropía” de obediencia inglesa y fundada en Cádiz en 1857. La Logia “Tolerancia y Fraternidad” de Cádiz, perteneciente a una obediencia fuera de la península, Gran logia de Colón con sede en la isla de Cuba.

El florecimiento de la organización en Andalucía surge a finales de su reinado coincidiendo con la REVOLUCIÓN DE 1868. Con “la gloriosa” comienza el Sexenio Democrático donde triunfan los principios del liberalismo, creándose un escenario propicio para nuevos proyectos políticos y sociales.

A finales del XIX, durante los años de la restauración borbónica las logias se convierten en refugio y lugar de encuentro al que acuden personas opuestas al régimen absolutista de Cánovas (Restauración Borbónica). Individuos de ideales progresistas y avanzados que, desencantados por los excesos del anterior sistema político, por la manipulación del voto y la corrupción difunden sus ideas a favor del librepensamiento, la defensa de un sistema laico y la formación de la ciudadanía a través de los talleres masónicos.

En esta etapa que se inicia en 1868 y se prolonga durante 30 años hasta 1898, en Andalucía se instalan 431 logias y organismos masónicos, más de un tercio de todas las de España. Destaca Cádiz con más de 100 logias, Sevilla y Málaga con 60 cada una, 50 en Jaén, en Córdoba, 28 Granada etc.

A finales de 1890 aparecen los primeros problemas de debilidad: los talleres están muy divididos (más de 12 obediencias), influencias políticas de sectores autoritarios que seguían controlando los mecanismos de representación y los medios de comunicación. La prensa conservadora culpa a los masones de la pérdida de las colonias de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. A partir de 1895, ese auge se viene abajo. Se clausuran por órdenes gubernativas, talleres, sedes centrales de las obediencias, se confiscan sus archivos y se detienen a sus representantes más significativos. Las Logias Andaluzas fueron clausurando sus trabajos y abatiendo sus columnas una tras otra, hasta quedar reducidas a la mínima expresión. Las logias que sobreviven fueron:

En Cádiz: Tolerancia y Fraternidad. Firmeza y España. Jerez de la Frontera: Logia El Pelicano. Ubrique: logia América. Granada: Talleres Numantino y Libertad. Rio tinto: Logia Fraternidad. Aroche: Logia Hijos de la luz. Jaén: Logia Lealtad. Málaga: Logia Virtud. Sevilla: Las logias Fe, Numantina y Osiris.

Entramos en el siglo XX con la orden recomponiéndose y reconstruyendo esa estructura que se había venido abajo. Dos obediencias superan la crisis y prosiguen su actividad hasta la segunda república: El Gran Oriente Español (GOE) con sede en Madrid y La Gran Logia Catalana Balear que en 1921 se expande por toda España con el nombre de GRAN LOGIA ESPAÑOLA (GLE).

Durante la Dictadura de Primo de Rivera (1921/23) hasta la segunda República surge una nueva época de crecimiento favorecido por varios factores:

1. La nueva organización que adopta el Gran Oriente Español (Goe), obediencia mayoritaria, concediendo mayor independencia y autonomía a las logias bajo su mandato. Hecho que dará paso al nacimiento de las Grandes Logias simbólicas Regionales.
2. La segunda obediencia española, la Gran logia Catalana Balear se convierte en la Gran Logia Española extendiéndose y convirtiéndose en la segunda gran obediencia española del siglo XX.
3. La inestabilidad y crisis de la Monarquía de Alfonso XIII incapaz de llevar una profunda modernización y democratización de la sociedad española.

Nuevamente la francmasonería se convierte en centro de refugio de los valores y principios democráticos. Destaca la figura de Diego Martínez Barrios (Hermano Vergniaud), Gran Maestro Nacional del Gran Oriente Español.

Gracias al trabajo de Martínez Barrios y sus colaboradores, en los años 20 el número de logias y talleres masónicos aumenta de forma considerable destacando una vez más Cádiz con 51 talleres, Sevilla 46, Málaga 19. Entre 1898 y 1936 pertenecieron a las Logias andaluzas un total de 5662 individuos.

El objetivo del hermano Vergniaud (Martínez Barrios) era intentar restaurar a través de los talleres, la cordialidad perdida, el consenso, la paz, los principios y fines esenciales defendidos por la gran familia Republicana.

Número de organismos masónicos y de miembros conocidos de la masonería en Andalucía, 1898 -1936:

Provincia	Organismos masónicos. 1898/1936	Nº Masones 1898/1936
ALMERIA	10	378
CÁDIZ	51	2.504
CÓRDOBA	9	289
GRANADA	9	136
HUELVA	11	442
JAEN	5	109
MÁLAGA	19	550
SEVILLA	46	1.434
Totales	160	5.842*

Fuente: "Los masones Andaluces de la República, la guerra y el exilio". Documentación conservada en el Centro documental de la Memoria Histórica de Salamanca.

En la II República muchos hermanos masones consideraron el momento oportuno para ofrecer sus conocimientos adquiridos en los talleres a la sociedad utilizando la política como medio. ¿Se equivocaron? ¿Fue el camino más indicado? En Andalucía de los 277 escaños o actas de diputados a cortes adjudicadas mediante elección, 100 fueron ocupadas por masones. De los 14 andaluces que ocuparon una cartera de ministros, 5 eran hermanos:

Diego Martínez Barrios: ministro de comunicaciones, ministro de Guerra, ministro de Gobernación, presidente del Gobierno, jefe interino del Estado en 1936. Eloy Vaquero: Ministro de gobernación y trabajo. Fernando de los Ríos: Ministro de Justicia, de instrucción pública y de Estado. Augusto Barcia: Ministro de Estado. Manuel Blasco Garzón: Ministro de Comunicaciones y Marina Mercante. Ministro de Justicia.

Subsecretarios de instrucción Pública Masones Andaluces:

Pedro Armasa, (Malagueño). Ramón González Cecilia, (Sevillano). Fernando Rey Mora, (Huelva).

Directores Generales masones Andaluces:

Antonio Tuñón de Lara, Ramón González Cecilia, Álvaro Pascual Leone.

183 masones desempeñaron el puesto de alcalde en alguna localidad Andaluza. 393 hermanos ocupan algún puesto de concejales en los distintos municipios Andaluces

El tiempo de estudio, debate y formación personal dejó paso a la práctica utilizando como instrumento a los partidos políticos. En muchos talleres se empieza a discutir, surgiendo serias divisiones entre masones y pertenecientes a distintas agrupaciones políticas con proyectos e ideas distintas y opuestas. Como consecuencia se produce una gran abstención en las tenidas, y muchas bajas entre los distintos talleres. Se obtiene un efecto contrario, es decir:

"La política penetró en las logias, provocando divisiones, luchas y rivalidades entre hermanos."

Con el golpe militar de julio del 1936 se abre un periodo de represión. Durante el desarrollo de la guerra "Incivil", en las ciudades que caían en manos de los sublevados se detenía a los masones, se les encarcelaban confiscando sus bienes y pasaban por las armas, sin juicio, sin sentencia. El número de masones fusilados conocido asciende a 298 personas identificadas.

En Carmona se le aplicó el "Bando de Guerra" al menos a 7 exmiembro del Triángulo "Vida Nueva". En Alcalá de Guadaíra a 12 integrantes de la logia "Filipinas", en Écija, Utrera, Lora del Río, Posadas, Lucena, Palma del Río, Puerto Real, San Fernando, Algeciras, La Línea, San Roque, etc.... Es decir, Granada (25 fusilados), Cádiz (118) fusilados, Sevilla (66 fusilados), Huelva (29), Córdoba (27), Málaga (13), Almería (6), Jaén (5)

Al terminar la guerra aparecen distintos organismos civiles y militares con el objetivo de Perseguir y eliminar a la masonería y a sus miembros:

"Ley de Responsabilidades Políticas". (1939 – 1966)

Brazo ejecutor: Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

1. Tiene un carácter "retroactivo", es decir, permite juzgar como delitos, militancias, actitudes, afiliaciones o hechos que eran legales cuando se producían.
2. No existían los derechos jurídicos elementales como: presunción de inocencia, elección de abogado de defensa.
3. La Sanción perdía su carácter personal. Se inculpaba, juzgaba y condenaba a personas ya fallecidas.
4. Se establecía como principio la responsabilidad patrimonial de las familias de los inculpados. En ella recaía la obligación de pagar las sanciones impuestas al padre, hijo, tío etc....
5. Se decretaba automáticamente el embargo de todos los bienes del encauzado, no pudiendo disponer de los mismos ni él ni sus familias. No esperaban a dictar sentencia para llevar a cabo el embargo de bienes.
6. Sanciones: Inhabilitación absoluta de ejercer cargo o trabajo público o privado. Cárcel o destierro, Multas millonarias, pérdida total o parcial de bienes.

ESTA LEY PERMANECIÓ EN VIGOR HASTA 1966

"Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo" (1949 – 1964).

Brazo ejecutor: "Tribunal especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo"

Artículo 1º...constituye figura de delito el pertenecer a la MASONERIA...

Artículo 2º...sus bienes se declaran confiscados.

Artículo 4º...son MASONES todos los que han ingresado en la masonería y no han sido expulsados o no se han dado de baja...y no dejan de serlo aquellos a quienes la secta ha concedido...alejamiento de la misma.

Artículo 5º...los delitos de MASONERIA serán castigados con la pena de reclusión menor...excepto circunstancias agravantes.

Artículo 6º..son circunstancias agravantes el haber obtenido alguno de los grados 18 al 33.....el haber asistido a asambleas...o desempeñado cargo o comisión que acredite especial confianza de la secta...

Artículo 7º...quienes hayan pertenecido a la MASONERIA vienen obligados a formular ante el Gobierno una declaración de retractación en el plazo de dos meses...

Artículo 8º...las personas comprendidas en el Artículo anterior quedarán separadas definitivamente de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, cargos desconfianza, mando o dirección de las mismas decretándose además su inhabilitación perpetua para los referidos empleos y su confinamiento o expulsión...serán sometidos a procedimiento de sanción económica...

1. Se ordena la disolución de las logias y obediencias.
2. Se confirman bienes y pertenencias.
3. Carácter retroactivo a pertenencia a Masonería cuando era legal su actividad.
4. Multas millonarias.
5. Inhabilitación profesional tanto en trabajos públicos como privados.
6. Destierro.
7. Penas de entre 20 y 30 años de reclusión mayor para los masones y entre 12 y 20 años para los cooperadores.

Con la llegada de la Democracia, en enero del 1976 El Gran Oriente Español apoya al Estado constitucional monárquico como Estado de Derecho. Se inician las gestiones ante el Ministerio de la Gobernación para obtener la legalización de la masonería en España con el apoyo del Consejo de Europa de Estrasburgo.

También, se hicieron gestiones con la jerarquía episcopal española manifestando un deseo de concordia y colaboración para que los católicos pudieran ser masones. Igualmente reclamaron el patrimonio masónico requisado durante la dictadura, y que aún no ha sido devuelto. Se declararon disueltas las organizaciones masónicas en el exilio, comunicando la creación de un Grande Oriente Español.

El 21 de noviembre de 1979 estaban ya legalizadas dos Obediencias, el Grande Oriente Español y el Grande Oriente Español Unido, e inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones Culturales sin fines lucrativos. Ambas se declaran herederas de la francmasonería tradicional española de continuidad directa del G.O.E. fundado en 1889. El Gran Oriente Español (GOE) y La Gran Logia de España (heredera de la masonería tradicional española de continuidad directa del G.O.E. fundado en 1889) que queda constituida legalmente por la Resolución Administrativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior (número 37.256) de fecha dieciséis de octubre del año 1980, como una Obediencia u Orden Masónica Regular sin ánimo de lucro y por tiempo indefinido.

Autor: Julio Jiménez Cordobés. M.: M.: Logia La Constitución 63. Gran Logia Provincial de Andalucía.

Fuentes:

1. LOS MASONES ANDALUCES DE LA REPUBLICA, LA GUERRA Y EL EXÍLIO.

Autores: Leandro Álvarez Rey. Universidad de Sevilla. Antonio Barragán Moriana. Universidad de Córdoba. Esther Carmona Samper. Universidad de Almería. M^a del Carmen Fernández Albéndiz. Universidad de Sevilla. Cristobal García García. Universidad de Huelva. Joaquín Gil Honduvilla. Universidad de Sevilla. Carmen González Canalejo. Universidad de Almería. Juan Ingacio González Orta. Universidad de Huelva. María Dolores Jiménez Martínez. Universidad de Almería. Pedro Martínez Gómez. Universidad de Almería. Fernando Martínez López. Universidad de Almería. Rubén Mirón González. Universidad de Almería. Pedro Nuño San Pedro. Universidad de Salamanca. María Isabel Ruiz García. Universidad de Almería. José Leonardo Ruiz Sánchez. Universidad de Sevilla. Caín Somé Laserna. Universidad de Sevilla.

2. SUCINTA HISTORIA DE LA MASONERÍA ESPAÑOLA Y EN PARTICULAR EN ANDALUCÍA.

Autor: José Carrasco y Ferrando.

3. EL HOLOCAUSTO MASÓN EN LA ESPAÑA DE FRANCO. Logia Hermes. Nº 13. Madrid.

Autor : Ramon Viñals i Soler